



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2022-00383-00.

De acuerdo con lo reglado por el num. 1°, inc. 2°, art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la demanda coactiva promovida por el CENTRO COMERCIAL BOLÍVAR contra GILDARDO VÉLEZ GAVIRIA, por los siguientes defectos:

- 1). Jamás se especificaron, en el acápite de notificaciones, las direcciones física y virtual de la persona jurídica actora (num.10°, art. 82 *ibidem*), sin que tal información pueda confundirse o mezclarse con la concerniente a su representante legal, que en esta ocasión sí fue proporcionada.
- 2). El monto reportado frente a la cuota ordinaria atinente al mes de marzo de 2021, es diferente al insertado en el instrumento de cobro.
- 3). Los réditos de retardo, en cuanto a la fracción debida respecto de mayo de 2020, se reclaman a partir de una data que es anterior a la de vencimiento del intervalo otorgado para saldar ese guarismo.
- 4). Nunca se estableció la ubicación física del suplicado (ord. 10°, art. 82 *id.*).

En consecuencia, se otorgará al extremo implorante el término de 5 días, con el objetivo de que rectifique las denotadas faltas, so pena de que se rechace el libelo introductorio.

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el memorial petitorio por las incorrecciones expuestas con antelación.

SEGUNDO: CONCEDER al complejo mercantil interesado el término de 5 días para que enmiende las anotadas falencias, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar como gestora judicial de la propiedad horizontal rogante, según las potestades conferidas, a la profesional

República de Colombia



Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia

del derecho PILAR GÓMEZ MEJIA, identificada con C.C. No. 41.897.562 y
T.P. No. 56.873 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACION EN ESTADO DEL 30 DE JUNIO 2022. SECRETARÍA.

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2b9d488c906891152cf58c192e190f59b06531a9597d38874ca9c91f50eda92**

Documento generado en 28/06/2022 10:38:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>